



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 073-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 FEB. 2018

**VISTOS:**

El Memorandum N° 0609-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 040-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/PIPMIRS de la Coordinación General PIPMIRS, el Informe Técnico N° 41-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR de la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 102-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 07 de agosto de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con el **CONSORCIO SANTA ROSA**, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE –SANTA ROSA: REGION HUANCVELICA PROVINCIA DE HUAYTARA DISTRITO DE QUITO ARMA”** (en adelante OBRA), por la suma de S/ 3'506,613.23 (Tres millones quinientos seis mil seiscientos trece con 23/100 soles), incluido IGV;

Que, es preciso señalar, que el Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la OBRA, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *“Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del*





MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la OBRA, por el período de dieciocho (18) días calendario, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, debido a la demora en la aprobación del adicional N° 01, y cumple con los presupuesto señalados en el acápite 6.6.2.2 numeral 6.6 de la Directiva para la ejecución de obras del componente A, Prorroga de la fecha prevista de culminación (Ampliación de Plazo) aprobada por Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, por las consideraciones expuestas, se hace necesario expedir el presente acto resolutivo, otorgando la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la OBRA, por el período de dieciocho (18) días calendario, por cuanto cumple con lo señalado en el acápite 6.6.2.2 del numeral 6.6.2 de la Directiva para la ejecución de obras del componente A, Prorroga de la fecha prevista de culminación (Ampliación de Plazo) aprobada por Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de "Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 05-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO UNTULLE –SANTA ROSA: REGION HUANCVELICA PROVINCIA DE HUAYTARA DISTRITO DE QUITO ARMA"**, por el período de dieciocho (18) días calendario, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, debido a que cumple con lo señalado en el acápite 6.6.2.2 del numeral 6.6.2 de la Directiva para la ejecución de obras del componente A, Prorroga de la fecha prevista de culminación (Ampliación de Plazo) aprobada por Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, postergando el término del plazo de ejecución hasta el 22 de febrero de 2018.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al **CONSORCIO SANTA ROSA**, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

